



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900

Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C., primero (1º) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 11001400305220210002000

Se **INADMITE** la anterior demanda so pena de rechazo, para que el ejecutante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, subsane los siguientes aspectos:

1. Indique la forma como obtuvo la dirección electrónica del demandado allegando las evidencias correspondientes. (Art. 8 inciso 2º del Decreto 806 de 2020).
2. Aclare la pretensión segunda, teniendo en cuenta que el día del vencimiento de la cuota del mes de mayo de 2020 no se acompasa con lo indicado en el pagaré base de ejecución.
3. Adviértase que el escrito de subsanación o cualquier otro memorial proveniente de la parte actora que sea remitido por correo electrónico, debe provenir de la dirección electrónica que el abogado tiene inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

Juez

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ddfb874aed29996929903c9096e5ad5f0d0a4d49c04f4ff67e5fffb8b9da382

Documento generado en 01/02/2021 11:42:41 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>